



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Sábado, 11 de diciembre de 2004  
Núm. 283

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.

## SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

## ADVERTENCIAS

- 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

## INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios ..... 1

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Número cuatro de León ..... 6

#### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número uno de Ponferrada ..... 7

Número dos de Ponferrada ..... 8

#### Juzgados de lo Social

Número uno de León ..... 8

Número dos de León ..... 10

Número tres de León ..... 10

Número uno de Ponferrada .....	11
Número dos de Ponferrada .....	13
Número seis de Málaga .....	14

### ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Congosto .....	14
Ayuntamiento de Torre del Bierzo .....	15
Junta de Castilla y León	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	15



## Excma. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2004, acordó aprobar la Convocatoria y Bases Regulatorias para la concesión de Becas de Formación de Personal Investigador, con destino en la Universidad de León para 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE LAS BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR CON DESTINO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, AÑO 2004.

1.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.- Esta Convocatoria tiene como finalidad principal la concesión de hasta diez becas de formación en investigación en centros de la Universidad de León, destinadas a titulados universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, preferentemente sobre temas de interés provincial, bajo la dirección de un Profesor Doctor Funcionario de cualquiera de los Departamentos de la Universidad de León. El número de becas será:

a) Siete para la Universidad de León:

- Tres becas para titulados en Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.

- Cuatro para titulados en Ciencias Experimentales y de la Salud y Enseñanzas Técnicas.

b) Tres para Asociaciones de Investigación en las que participe la Diputación.

En el supuesto de que las becas inicialmente asignadas por virtud de los apartados anteriores para cada especialidad o para los institutos no pudieran ser cubiertas, su importe incrementará cualquiera de las otras modalidades.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.- Podrán optar a las becas de formación de personal investigador objeto de la presente Convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser extranjero residente en España.

b) Haber superado todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Técnica Superior en el momento de concluir el plazo de presentación de solicitudes.

c) Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán ser convalidados.

3.- CONDICIONES DE LAS BECAS.

3.1.- El disfrute de estas becas será por un período de tres años, contado desde la fecha señalada como límite para la incorporación al centro en el acuerdo de concesión.

3.2.- Las becas podrán ser renovadas por un período anual más, previa presentación, antes de la finalización del período de duración inicial, de la memoria a que se refiere el apartado 6.4, junto con un informe del director de la tesis, en el que conste la labor realizada y

las tareas que restan por hacer. Si existiere retraso sobre lo programado, el informe hará referencia inexcusablemente a sus causas y la fecha de finalización prevista. Será requisito necesario para la prórroga de la beca la aportación de documento justificativo de inscripción de la tesis doctoral.

3.3.- Dado el carácter formativo de las becas que se convocan, su concesión no implicará relación laboral o administrativa alguna entre el beneficiario y el organismo receptor del mismo o la Diputación de León, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

3.4.- La dotación de las becas será de setecientos veinte euros (720 €) brutos mensuales para el periodo inicial. En los períodos sucesivos se percibirá igual cantidad que la que se asigne para las becas de nueva concesión, si bien cualquier modificación, para las ya concedidas, supondrá una modificación del acuerdo inicial que deberá ser aprobada por el mismo órgano que aprobó éste y supeditada, en caso de incremento, a la existencia de consignación presupuestaria suficiente para llevar a efecto la correspondiente modificación presupuestaria.

3.5.- Las becas se devengarán por mensualidades vencidas y completas contra presentación de certificación mensual expedida por el director de la tesis en la que acredite la dedicación del becario al trabajo de investigación durante el período correspondiente.

No obstante, los períodos mensuales que no se completen, bien en los supuestos de incorporación del Departamento o Instituto correspondiente, en los supuestos de renuncia o de cualquier otra incidencia que justifique la interrupción de la beca, el abono se realizará proporcionalmente a los días efectivos de dedicación certificados por el director de la tesis.

Para poder iniciar la tramitación del pago correspondiente a la primera mensualidad, los becarios deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito firmado por el director de la tesis en el que conste la fecha de incorporación del becario al organismo receptor.

- Ficha de Tesorería debidamente cumplimentada con los datos referentes a la cuenta y entidad bancaria donde va a hacerse efectivo el pago, la cual será proporcionada por el servicio gestor.

3.6.- El órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca, a petición razonada del interesado, previo informe del director de la tesis doctoral y del Vicerrectorado de Investigación. Sólo se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

No obstante lo anterior, se admitirá la interrupción por plazo de un mes dentro de cada anualidad, siempre que la solicitud se motive suficientemente, siendo posible su recuperación si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

3.7.- El disfrute de una beca es incompatible con la percepción de cualquier otra remuneración, salvo las ayudas institucionales que la Universidad de León determine para los becarios, al tratarse de actividades para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva conducente al grado de doctor.

#### 4.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, según modelo que será facilitado en el Negociado de Intereses Generales de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General, o por alguno de los medios establecidos en el apartado 4 del art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte.
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada del título universitario o, en su caso, resguardo acreditativo de su solicitud.

d) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención o fotocopia compulsada de la misma. Cuando se haya accedido al título requerido a par-

tir de otros estudios (diplomatura o equivalente) se deberá aportar igualmente fotocopia compulsada de la certificación académica de dichos estudios.

Las solicitudes con estudios cursados en el extranjero deberán presentar fotocopia compulsada de la certificación expedida por el Ministerio de Educación y Cultura concediendo la homologación de dichos estudios.

e) Proyecto del trabajo de investigación a realizar, exponiendo sus objetivos, metodología, bibliografía, fuentes de información, fechas de comienzo y finalización y cronograma con sus distintas fases.

f) Documento firmado por el director de la tesis, indicando el interés del tema a investigar, su originalidad, la idoneidad del alumno para llevar a cabo el proyecto, su viabilidad en el tiempo y en las fechas propuestas y su compromiso de dirigir la tesis, incluyendo el visto bueno del Director del departamento, instituto universitario o centro en el que va a desarrollarse el trabajo.

g) Declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad a que se refiere el apartado 6.2.

4.2.- Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo de presentación de solicitudes concluyera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 5.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

5.1.- La selección de candidatos será realizada por una comisión mixta, integrada por miembros de la Universidad de León y de la Excm. Diputación Provincial de León, designada al efecto por el órgano competente de esta última institución. Podrán recabarse los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

5.2.- Además del informe razonado del director de la tesis doctoral, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos académicos y científicos del candidato. En base a este criterio se desestimarán las solicitudes de quienes no presenten un expediente académico superior a 1,5 puntos, valorándose la nota global ponderada del expediente académico obtenida multiplicando la nota media por el coeficiente (FP) correspondiente a cada titulación:

TITULACIÓN	FP.
Biología	1,050
Ciencia y Tecnología de los Alimentos	1,138
Ciencias Ambientales	1,083
Ciencias Actividad Física y Deportiva	1,121
Ciencias Biológicas	1,200
Ciencias Empresariales	1,200
Derecho	1,134
Filología	1,184
Filología Hispánica	1,050
Filología Inglesa	1,069
Geografía	1,143
Historia	1,101
Historia del Arte	1,132
Ingen. Agrónoma	1,086
L.A.D.E.	1,134
Lingüística	1,050
Psicopedagogía	1,047
Veterinaria	1,099
Economía	1,000
CC. Actuariales y Financieras	1,022
Invest. Técnicas Mercado	1,010
Ingen. Informática	1,027

- La nota media del expediente académico, para aquellas titulaciones estructuradas en créditos se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times Nca}{Net}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación obtenida en cada asignatura de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

1= Aprobado.

2= Notable.

3= Sobresaliente.

4= Matrícula de Honor.

Nca: Número de créditos que integran la asignatura.

Nct: Número de créditos cursados en total.

0,3 puntos si presenta sobresaliente en el grado.

- El Proyecto Fin de Carrera de una Ingeniería Técnica se computará como una asignatura más dentro del expediente académico; el de una Ingeniería Superior se asimilará a lo establecido en el apartado anterior.

b) Interés para la provincia de León del trabajo de investigación planteado, pudiendo asignarse hasta un máximo de dos puntos para los temas directamente relacionados con la provincia o de aplicación inmediata en ella.

5.3.- La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León.

#### 6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

6.1.- La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará asimismo la de cuantas obligaciones se deriven de la presente Convocatoria.

6.2.- El disfrute de una beca, al amparo de esta Convocatoria, es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

6.3.- El beneficiario deberá incorporarse al departamento o instituto de investigación donde se propone realizar el trabajo en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la resolución por la que se concede la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

No obstante, se permitirá la ampliación del plazo de incorporación por un período máximo de tres meses a petición razonada del becario. Igualmente, la falta de incorporación en el período ampliado se entenderá como renuncia a la ayuda.

6.4.- A efectos de la solicitud de renovación de la beca, el beneficiario deberá presentar en el Registro General de la Diputación, un mes antes de la fecha en que termine el periodo inicial de disfrute de la beca, una Memoria, redactada en lengua castellana, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación. En esta memoria deberá figurar un informe del director de la tesis doctoral en el que manifieste su conformidad o visto bueno al trabajo.

6.5.- El beneficiario deberá presentar, a la finalización del período de disfrute de la beca, a través del Vicerrectorado de Investigación que dará traslado a la Excm. Diputación Provincial de León, un ejemplar de la tesis doctoral, redactada en lengua castellana, acreditativa del cumplimiento de los objetivos de la Convocatoria.

De no haberse finalizado, el becario podrá solicitar una última prórroga, no remunerada, junto con un informe avalado por el director de tesis, en el que conste el trabajo desarrollado hasta la fecha, las tareas que restan para finalizarla y las causas del retraso.

6.6.- Tanto en la presentación de la tesis doctoral, como en cualquier publicación de la misma, habrá de dejarse constancia de la beca recibida de la Excm. Diputación Provincial de León.

6.7.- Para la aceptación de las renunciaciones se establece la obligatoriedad de haber disfrutado de la beca (y por tanto realizado el trabajo) un mínimo de un año, ello sin perjuicio del informe que debe emitir el Director del trabajo sobre el mismo, o en caso contrario procederá la devolución de la cantidad percibida.

En el supuesto de renuncia del beneficiario antes de la finalización del período de disfrute, éste deberá remitir, para que sea aceptada la renuncia, el trabajo realizado hasta ese momento y declaración jurada tanto del perceptor de la beca como del director del trabajo en la que se comprometan a la no utilización del trabajo realizado en otros estudios o proyectos que puedan ser financiados por parte de otra entidad o particular.

La solicitud de renuncia, acompañada del informe del director de tesis valorando el trabajo realizado hasta el momento, si se han conseguido los objetivos y finalidades de la Convocatoria y si el trabajo realizado tiene trascendencia o validez intelectual será sometido a la Comisión Mixta, para que decida si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes y justificando la razón por la cual debe mantenerse el abono sin haber realizado la totalidad del trabajo, debiendo la motivación estar relacionada con la validez del trabajo realizado y no finalizado y el objeto de la Convocatoria. Estos informes técnicos serán imprescindibles para la toma de decisiones por parte de la Diputación.

Del mismo modo, el acuerdo de la Comisión Mixta sobre la aceptación o no de la renuncia deberá estar motivado en relación con la convocatoria.

7.- SUPLENTES.- La Diputación Provincial designará suplentes para el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios de las becas; no obstante, sólo podrán sustituir al titular de la beca cuando la renuncia de éste se presente dentro del primer año de disfrute de la beca.

En cualquier caso, el suplente únicamente podrá percibir la beca durante el período que le reste de disfrute al que fue titular principal.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el Negociado de Intereses Generales de la Diputación Provincial de León, donde también se facilitará información".

León, a 29 de noviembre de 2004.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

#### SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR 2004

##### 1.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DOMICILIO CALLE/PLAZA Nº		LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
TITULACIÓN ACADÉMICA		AÑO DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

##### 2.- DATOS DE LA BECA SOLICITADA

TÍTULO DEL TRABAJO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA	
ORGANISMO EN QUE VA A DESARROLLAR EL TRABAJO	CENTRO
DEPARTAMENTO	TELÉFONO

##### 3.- DATOS DEL DIRECTOR DEL TRABAJO

NOMBRE Y APELLIDOS	
TITULACIÓN	
ORGANISMO	
CENTRO	DEPARTAMENTO

#### 4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte.
- Currículum vitae.
- Fotocopia compulsada del título universitario o, en su caso, resguardo acreditativo de su solicitud.
- Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención o fotocopia compulsada de la misma. Cuando se haya accedido al título requerido a partir de otros estudios (diplomatura o equivalente), se deberá apor-

tar igualmente fotocopia compulsada de la certificación académica de dichos estudios.

Las solicitudes con estudios cursados en el extranjero deberán presentar fotocopia compulsada de la certificación expedida por el Ministerio de Educación y Cultura concediendo la homologación de dichos estudios.

e) Proyecto del trabajo de investigación a realizar, exponiendo sus objetivos, metodología, bibliografía, fuentes de información, fechas de comienzo y finalización y cronograma con sus distintas fases.

f) Documento firmado por el Director de la Tesis, indicando el interés del tema a investigar, su originalidad, la idoneidad del alumno para llevar a cabo el proyecto, su viabilidad en el tiempo y en las fechas propuestas y su compromiso de dirigir la Tesis, incluyendo el VºBº del Director del Departamento, instituto universitario o centro en el que va a desarrollarse el trabajo.

g) Declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad a que se refiere el apartado 6.2. de las Bases.

Lugar, fecha y firma del solicitante.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.  
9821

\* \* \*

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2004, acordó aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas a Proyectos de Investigación con destino en la Universidad de León para 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON DESTINO EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN, AÑO 2004

1.-FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.- El objeto de la presente Convocatoria es fomentar la investigación, mediante la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación de interés provincial, estableciéndose una reserva del 70% de las ayudas para proyectos correspondientes a Ciencias Experimentales y de la Salud y Enseñanzas Técnicas, y un 30% para los de contenido Social o Humanístico.

2.- SOLICITANTES.- Podrán presentar solicitudes los profesores doctores funcionarios con dedicación exclusiva pertenecientes a cualquiera de los departamentos de la Universidad de León.

En el equipo investigador podrán figurar investigadores ajenos a la Universidad de León siempre y cuando quede debidamente justificada la necesidad o conveniencia de su incorporación y que no representen más del 50% de su participación.

3.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Las solicitudes, según modelo que será facilitado en el Negociado de Intereses Generales, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General de la misma, o por alguno de los medios establecidos en el apartado 4 del art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, acompañadas de la siguiente documentación:

\* Solicitud de subvención suscrita por el investigador principal en la que se hará constar, junto con sus datos identificativos, el título del proyecto para el que solicita la ayuda, así como relación del personal investigador que interviene en el proyecto y la conformidad del interesado, acreditada con su firma.

\* Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros del equipo de investigación.

\* Currículum vitae del personal investigador que participará en el proyecto.

\* Memoria del proyecto de investigación a realizar, que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- Objeto que se persigue y antecedentes incluyendo fuentes bibliográficas, estadísticas, documentales, etc.

- Oportunidad o conveniencia de la investigación.

- Fases en las que se estructurará la misma.

- Actividades a desarrollar.

- Relación de personal, material y equipos con los que se cuenta.

\* Presupuesto global de ejecución del proyecto. En el mismo se especificarán, con carácter orientativo:

- La cuantía de los gastos a realizar, los cuales se desagregarán, a un nivel lógico, según los apartados siguientes:

. Personal (exclusivamente remuneración de becarios).

. Gastos de manutención y alojamiento y gastos de locomoción directamente relacionados con la ejecución del proyecto.

. Adquisición de material no inventariable.

. Adquisición de servicios que, por su especificidad, no estén al alcance del equipo solicitante.

. Se admitirá hasta un 5% en concepto de gastos generales.

- Los ingresos a percibir, de cualquier naturaleza, incluida la ayuda solicitada a la Diputación Provincial.

\* Plazo de realización propuesto. En caso de que dicho plazo tenga carácter plurianual, el máximo de duración se limita a tres años.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Esta Convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo de presentación de solicitudes concluyera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.- EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

5.1.- La selección de los proyectos será realizada por una Comisión Mixta integrada por miembros de la Universidad de León y de la Excma. Diputación Provincial de León y designada al efecto por el órgano competente de esta última institución. Podrán recabarse los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

5.2.- Las propuestas se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.

b) Oportunidad y probabilidad de que los resultados de la actividad produzcan beneficios socioeconómicos para la provincia de León.

c) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.

d) Participación del grupo solicitante en proyectos de investigación propios de otras Administraciones de nivel superior.

e) Oportunidad científica, técnica o económica de la propuesta presentada.

Para la valoración de dichos criterios se recabarán los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

5.3.- En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de sus propuestas.

5.4.- La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por el órgano competente de la Excma. Diputación Provincial de León.

6.- ACEPTACIÓN.

6.1.- La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas concedidas implicará asimismo la de cuantas obligaciones se derivan de la presente Convocatoria.

6.2.- La cuantía de las ayudas se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos, en función de los objetivos planteados y de la evaluación de las mismas. Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad de León.

6.3.- Las ayudas previstas en esta Convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad.

6.4.- El importe de las ayudas será librado por anticipado, mediante pago único a la Universidad de León, la cual efectuará el ingreso individualizado a cada uno de los beneficiarios.

7.- JUSTIFICACIÓN.- La Universidad de León, como entidad beneficiaria de las ayudas, justificará la inversión de las cantidades anticipadas, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del proyecto, mediante presentación de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la aplicación de las cantidades a los gastos derivados de la ejecución del proyecto de investigación.

- Certificación acreditativa de que las ayudas económicas recibidas de otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada para la realización del mismo proyecto de investigación no sobrepasen el coste total del proyecto.

- Facturas y otros documentos justificativos originales que acrediten la realización de los gastos que comporta el proyecto de investigación o, en su defecto, en caso de no poder ser aportados, sus fotocopias compulsadas por la Universidad de León, anotándose en el original, mediante diligencia, que la actividad a que se refiere ha sido objeto de subvención por esta Excm. Diputación Provincial.

En caso de que el proyecto de investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, la documentación justificativa a la que se refiere el apartado anterior se presentará en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la anualidad correspondiente, junto con una memoria anual del investigador. El importe a justificar en cada anualidad será el correspondiente al gasto efectivamente ejecutado en dicho período, si bien al concluir la última anualidad deberá quedar acreditada en el expediente la justificación del gasto por el total del importe concedido, procediendo, en caso contrario, la devolución de las cantidades no justificadas.

Dicha documentación, una vez fiscalizada por Intervención, será sometida junto con la Memoria Anual o Final del proyecto a que se refiere la Base 8.5, a informe de la Comisión Mixta constituida al efecto, en el que se valorarán los apartados a) y b) de la Base 8 y se informará sobre la adecuación de los gastos presentados al proyecto subvencionado.

Toda la documentación, acompañada del informe de la Comisión Mixta, se remitirá nuevamente a Intervención para su posterior fiscalización.

#### 8.- SEGUIMIENTO.

8.1.- El órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de León realizará el seguimiento de los proyectos de investigación, pudiendo designar los órganos o comisiones que estime oportunos para realizarlo, utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

a) Adecuación de los resultados a los objetivos marcados por la Corporación Provincial.

b) Grado de consecución de los objetivos.

Para la realización del mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante un informe anual, que deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación.

8.2.- La Corporación Provincial podrá recabar, si lo estima conveniente, la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

8.3.- Si, como resultado del seguimiento, se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos o la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

8.4.- Del resultado del seguimiento se informará al investigador responsable de la ayuda.

8.5.- Los resultados de la investigación se reflejarán en una Memoria final, redactada en lengua castellana, de la que se entregarán dos ejemplares a la Excm. Diputación Provincial de León dentro de los tres meses siguientes a la terminación del proyecto.

La Diputación de León podrá asumir su publicación, con respeto a la Ley de Propiedad Intelectual.

Cualesquiera otras publicaciones a que pueda dar lugar la realización del proyecto de investigación mencionarán inexcusablemente a la Excm. Diputación Provincial de León como entidad financiadora.

9.- ALTAS EN EL EQUIPO INVESTIGADOR.- Podrán incorporarse nuevos miembros al grupo investigador. No obstante, se requerirá la previa autorización de la incorporación por parte de la Excm. Diputación Provincial de León, que habrá de ser notificada en el momento en que ésta se produzca, a cuyo efecto se presentará por el investigador principal solicitud motivada de incorporación de nuevo miembro que incluirá la firma de conformidad de este último, y se acompañará de currículum vitae y fotocopia del DNI.

10.- RENUNCIA.- En el supuesto de renuncia del beneficiario antes de la finalización del período de disfrute de la misma, éste deberá remitir, para que sea aceptada la renuncia, el trabajo realizado hasta el momento y declaración jurada del equipo investigador, en la que se comprometa a la no utilización del trabajo realizado en otros estudios o proyectos que puedan ser financiados por parte de otra entidad o particular.

La solicitud de renuncia, acompañada de un informe del investigador principal valorando el trabajo realizado hasta el momento, si se han conseguido los objetivos y finalidades de la Convocatoria y si tiene trascendencia o validez intelectual, será sometida a la Comisión Mixta, la cual, a la vista de las circunstancias concurrentes, propondrá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente, la anulación de los abonos pendientes (caso de existir éstos) y justificando la razón por la cual debe mantenerse el abono sin haber realizado la totalidad del trabajo, debiendo la motivación estar relacionada con la validez del trabajo realizado y no finalizado y el objeto de la Convocatoria. Estos informes técnicos han de ser imprescindibles para la toma de decisiones por parte de la Diputación.

Del mismo modo, el acuerdo de la Comisión Mixta sobre la aceptación o no de la renuncia deberá estar motivado en relación con la Convocatoria".

León, a 29 de noviembre de 2004.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

#### MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2004

1.- DATOS DEL PROYECTO.	
INVESTIGADOR PRINCIPAL: NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.:
TITULACIÓN ACADÉMICA	CATEGORÍA
TÍTULO DEL PROYECTO	
DURACIÓN	Nº DE INVESTIGADORES

2.- DATOS DE LA INSTITUCIÓN.	
ORGANISMO	
CENTRO/FACULTAD/ESCUELA O INSTITUTO	
DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL

3.- RELACIÓN DE INVESTIGADORES QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO.		
INVESTIGADOR PRINCIPAL: NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	
TITULACIÓN ACADÉMICA	CATEGORÍA	GRADO
CENTRO DE TRABAJO	FIRMA DE CONFORMIDAD	

OTROS INVESTIGADORES: NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	
TITULACIÓN ACADÉMICA	CATEGORÍA	GRADO
CENTRO DE TRABAJO	FIRMA DE CONFORMIDAD	

(REPRODUCIR EL APARTADO ANTERIOR EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE INVESTIGADORES)

4.- CONFORMIDAD DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	
FECHA	FIRMA Y SELLO VICERRECTORADO INVESTIGACIÓN

## 5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

\* Fotocopia compulsada del DNI de cada uno de los miembros del equipo de investigación.

\* Currículum vitae del personal investigador que participará en el Proyecto.

\* Memoria del Proyecto de investigación a realizar, que constará, al menos, de los siguientes apartados:

- Objeto que se persigue y antecedentes, incluyendo fuentes bibliográficas, estadísticas, documentales, etc.

- Oportunidad o conveniencia de la investigación.

- Fases en las que se estructurará la misma.

- Actividades a desarrollar.

- Relación de personal, material y equipos con los que se cuenta.

\* Presupuesto global de ejecución del proyecto. En el mismo se especificará, con carácter orientativo:

- La cuantía de los gastos a realizar, los cuales se desagregarán, a un nivel lógico, según los apartados siguientes:

- Personal (exclusivamente remuneración de becarios).

- Gastos de manutención y alojamiento y gastos de locomoción directamente relacionados con la ejecución del Proyecto.

- Adquisiciones de material no inventariable.

- Adquisición de servicios que, por su especificidad, no estén al alcance del equipo solicitante.

- Se admitirá hasta un 5% en concepto de gastos generales.

- Los ingresos a percibir, de cualquier naturaleza, incluida la ayuda solicitada a la Diputación Provincial.

\* Plazo de realización propuesto.

Lugar, fecha y firma del Investigador Principal.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.  
9822

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

1140K.

N.I.G.: 24089 1 0004858/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 593/2004 K.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Cataluña.

Procurador: Ildefonso del Fueyo Álvarez.

Contra: Antonia Manzano Fernández, Pilar Manzano Fernández, Miguel Ángel Félix García.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

#### EDICTO

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Diligencia de presentación:

En León, a 27 de mayo de 2004.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que se ha recibido en este Tribunal el precedente escrito de demanda y documentos, con sus copias, instando ejecución sobre bienes hipotecados y/o pignorados, regístrese en el libro de su razón y fórmense autos, pasando a dar cuenta; de lo que doy fe.

#### AUTO

Juez/Magistrado-Juez señor: José Manuel Soto Guitián.

León, a 27 de mayo de 2004.

Dada cuenta; examinada que ha sido la demanda presentada y los documentos que la acompañan, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

#### Antecedentes de hecho:

Único. Que en este Tribunal se recibió escrito de demanda y documentos con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados y/o pignorados, a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, representada por el Procurador de los Tribunales, señor Ildefonso del Fueyo Álvarez, contra Antonia Manzano Fernández, Pilar Manzano Fernández, Miguel Ángel Félix García, ejercitando su acción contra el/los siguiente/s bien/es hipotecado/s y/o pignorado/s:

Casa de planta baja, con cuadra, pajar y terreno anejo, en la localidad de Felmín, Ayuntamiento de Cármenes (León), en la carretera de Valporquero 18. Tiene una superficie de 800 m<sup>2</sup>. Linda: Frente, carretera de su situación; derecha, María Luisa del Río y camino; izquierda, José Fierro y entrada; y fondo, José Fierro y Andrés González. Inscripción: tomo 662, libro 53, folio 16, finca 7.358, inscripción 5ª. Referencia catastral 2850802TN9525S0001RH.

#### Fundamentos de derecho:

Único. Examinado/s que ha/n sido el/los título/s de crédito presentado/s, apreciándose por este Tribunal que está/n revestido/s de los requisitos que la LEC exige para el despacho de ejecución y comprendiéndose el/los mismo/s entre los casos previstos para el procedimiento particular de la ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados, acompañándose, además el/los documento/s correspondiente/s a que se refiere/n el/los artículos 550, 573 y 574 de la LEC, cumpliéndose todas las exigencias previstas en los artículos 681 y siguientes de la LEC, es procedente admitir a trámite la demanda presentada y despachar la ejecución directamente contra el/los bien/es pignorado/s o hipotecado/s descrito/s y por las cantidades solicitadas y resultantes del crédito por el que se procede, siguiéndose para ello las particularidades previstas en el capítulo V, título IV, libro III de la LEC.

Parte dispositiva: Que admito a trámite la demanda de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados presentada por Caja de Ahorros de Cataluña, a quien se tiene por parte ejecutante, representada por el Procurador de los Tribunales, señor Ildefonso del Fueyo Álvarez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra Antonia Manzano Fernández, Pilar Manzano Fernández, Miguel Ángel Félix García, a quien se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra el/los bien/es descrito/s en la relación fáctica de la presente resolución, que en este lugar se da por reproducida, y por la cantidad total de 117.106,92 euros, correspondientes al principal del crédito por el que se procede, los intereses devengados y las costas causadas, notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer sólo por las causas previstas en el artículo 695 de la LEC y dentro del plazo de diez días siguientes a su notificación.

Dirigiéndose la presente ejecución contra bien/es hipotecado/s descrito/s en la relación fáctica de esta resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 688 de la LEC, reclámese del Registro de la Propiedad de La Vecilla, certificación en la que consten los extremos a que se refiere el apartado 1 del artículo 656 de la LEC y en la que se exprese, asimismo que la hipoteca a favor de la parte ejecutante de la presente ejecución se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro, para lo cual se librará el correspondiente mandamiento, con los insertos necesarios y por duplicado, que se entregará a la parte ejecutante junto a la notificación de la presente resolución para que cuide de su diligenciado.

Constando del crédito ejecutado y de la documental aportada que el bien hipotecado es la vivienda habitual de la parte ejecutada, en virtud de lo establecido en el artículo 693.3, párrafo segundo, de la LEC, se pone en su conocimiento que podrá, por una sola vez y hasta el día señalado para la celebración de la subasta, aun sin el consentimiento de la parte ejecutante, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intere-

ses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno. Así lo manda y firma S.S<sup>a</sup>; de lo que doy fe.

El Juez/Magistrado-Juez, José Manuel Soto Guitián.-El Secretario.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, en Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica y requiere a Antonia Manzano Fernández, Pilar Manzano Fernández, Miguel Ángel Félix García.

En León, a 7 de octubre de 2004.-El Secretario Judicial (ilegible).

8387 96,00 euros

\* \* \*

1140K.

N.I.G.: 24089 1 0400862/2002.

Procedimiento: Divorcio contencioso 863/2002.

Sobre: Otras materias.

De: José Luis Fernández Santos.

Procurador: Ignacio Domínguez Salvador.

Contra: Francisca González Torres.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 149/03.

En la ciudad de León, a 7 de mayo de 2003.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de divorcio número 863/02, instados por José Luis Fernández Santos, vecino de San Miguel del Camino, representado por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Domínguez Salvador y defendido por el Letrado don Joaquín Vives Hernández, contra Francisca González Torres, vecina de León, carente de representación legal en autos y declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Ignacio Domínguez Salvador en nombre y representación de José Luis Fernández Santos contra Francisca González Torres, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de ambos litigantes, por divorcio, al concurrir el cese efectivo de la convivencia conyugal durante el tiempo legalmente establecido, con los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, especialmente, que el demandante únicamente estará obligado a abonar en concepto de pensión alimenticia y a favor del único hijo del matrimonio menor de edad Raúl Fernández González la cantidad de 95,07 euros mensuales que en los meses de julio y de diciembre se incrementará en la cantidad de 14,59 euros, cantidad que se revisará anualmente de conformidad con el incremento que experimente la pensión que percibe el demandante de la Seguridad Social, quedando extinguida la pensión alimenticia a favor de los otros dos hijos del matrimonio José Luis y Lorena Fernández González, mayores de edad, pudiendo el demandante relacionarse con su hijo siempre que sea ésta la voluntad de ambos, dada la edad del menor, todo ello declaración alguna en materia de costas.

Firme esta resolución, líbrese exhorto al Encargado del Registro Civil en el que se halle inscrito el matrimonio cuya disolución se acuerda.

La presente sentencia que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá de conformidad con lo establecido en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Francisca González Torres, expido el presente.

En León, a 26 de octubre de 2004.-El Secretario Judicial (ilegible).  
8759 48,00 euros

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

5305M.

N.I.G.: 24115 1 0100966/2004.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 285/2004.

De: Hermógenes Yáñez Santalla.

Procuradora: María Jesús Tahoces Rodríguez.

Contra: María Begoña Isla González.

Procurador: Sin profesional asignado.

#### EDICTO

En Ponferrada, a 13 de septiembre de 2004.

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 285/04, se siguen autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago a instancias de la Procuradora señora Tahoces Rodríguez, actuando en nombre y representación de don Hermógenes Yáñez Santalla, contra doña María Begoña Isla González, en cuyo procedimiento ha recaído sentencia que en su parte necesaria es como sigue:

Sentencia:

En Ponferrada, a 17 de junio de 2004.

Doña Juana Carrero Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 185/04, entre partes, de una y como demandante, don Hermógenes Yáñez Santalla, representado por la Procuradora doña María Jesús Tahoces Rodríguez y asistido por la Letrada doña Mónica Fernández López y de otra y como demandada doña Begoña Isla González, declarada en rebeldía sobre recuperación de la posesión de finca urbana dada en arrendamiento ordinario con fundamento en el impago de la renta y cantidades asimiladas.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús Tahoces Rodríguez, en representación de don Hermógenes Yáñez Santalla, declaro haber lugar al desahucio respecto de la vivienda que doña Begoña Isla González viene ocupando, sita en la calle Colombia, número 6, 3º derecha, condenándola a desalojarla, dejarla libre y expedita y a disposición del actor, previniéndole que si así no lo hace podrá ser lanzada por la fuerza y a su costa, con expresa condena en costas a dicha demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella, cabe interponer recurso de apelación que se presentará ante este Tribunal en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, y se resolverá por la Il.ª Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María Begoña Isla González, en ignorado paradero, expido el presente que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente edicto en lugar y fecha ut supra.

La Secretaria Judicial, María del Rosario Palacios González.

7711

40,00 euros

52950.

Juicio de faltas: 493/2003.

Número de identificación único: 24115 2 0102026/2003.

Procuradores: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Abogados: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Representados: Pilar Alonso Fernández, Raquel Yañez Álvarez.

## EDICTO

Doña Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada,

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 493/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

En Ponferrada, a 13 de septiembre de 2004.

La señora doña Juana Carrero Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas registrados con el número 493/2003, seguidos por presunta falta de lesiones imprudentes, sin la intervención del Ministerio Fiscal, en el que ha sido parte denunciante doña Pilar Alonso Fernández, asistida por la Letrada señora Álvarez Esteban, parte denunciada doña Raquel Jáñez Álvarez, asistida por el Letrado señor Sutil Castellanos, responsable civil subsidiario doña Dolores Gómez Cancillo, asistida por la Letrada señora Poncelas, responsable civil directo, el Consorcio de Compensaciones de Seguros, asistido por el señor Quijo Toral y la entidad aseguradora Maaf, asistida por la Letrada señora Poncelas, siendo perjudicado a la vez que denunciado el Ministerio de Fomento.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo de responsabilidad criminal por la falta por la que venía acusada doña Raquel Jáñez Álvarez, con declaración de oficio de las costas procesales devengadas y expresa reserva de acciones civiles para la parte denunciante.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Raquel Yañez Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 20 de octubre de 2004.-La Secretaria, Elena Sánchez Garrido.

8681

31,20 euros

## NÚMERO DOS DE PONFERRADA

91920.

N.I.G.: 24115 2 0200284/2004.

Juicio de faltas: 15/2004.

## EDICTO

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada,

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 15/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 112/2004.

En Ponferrada, a 16 de junio de 2004.

Vistos por mí, doña María Nuria Alonso Molpeceres, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas número 15/2004, en los que han sido partes, el Ministerio Fiscal y, como implicados, doña Manuela Cobas Flogado, como denunciante, y don Secundino Prieto Álvarez, como denunciado, sobre coacciones, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a don Secundino Prieto Álvarez, de la falta que se le venía atribuyendo, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Secundino Prieto Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada, a 20 de octubre de 2004.-La Secretaria, María Elena Sánchez Garrido.

8720

24,00 euros

## Juzgados de lo Social

## NÚMERO UNO DE LEÓN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 167/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Arseli González García, José Manuel Méndez García, José Antonio Vega García contra la empresa Abrasax Centro Inmobiliario SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Arseli González García, José Manuel Méndez García, José Antonio Vega García, contra Abrasax Centro Inmobiliario SL, por un importe de 8.350,39 euros de principal más 800,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiase al Registro de la Propiedad, Catastro, Ayuntamiento y Agencia Tributaria del domicilio de la ejecutada para que informe sobre posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las posibles devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abrasax Centro Inmobiliario SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 25 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8783

35,20 euros

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 85/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Patronal de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social número 007 Montañesa, contra la empresa Panadería y Repostería Leonesa SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Panadería y Repostería Leonesa SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.684,90 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Lo que propongo a S.S<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Panadería y Repostería Leonesa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 20 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8573 24,80 euros

\* \* \*

N.I.G.: 24089 4 0001412/2004.

01000.

Número autos: Demanda 437/2004.

Materia: Ordinario.

Demandante: Khaled Nuar, Antonio García Núñez, Demetrio García Quiñones, Sabeur Tarik Mhamed.

Demandados: Granitos, Piedras y Mármoles León SL, Fadesa, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 437/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Khaled Nuar, Antonio García Núñez, Demetrio García Quiñones, Sabeur Tarik Mhamed, contra la empresa Granitos, Piedras y Mármoles León SL, Fadesa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas sobre cantidades formuladas por Khaled Nuar, Tarik Mhamed Sabeur, Demetrio García Quiñones y Antonio García Núñez contra las empresas Granitos, Piedras y Mármoles León SL y Fadesa y, en consecuencia, condeno a dichas demandadas a que abonen solidariamente a los actores las siguientes cantidades, por los conceptos expuestos en el tercero de los hechos probados de esta sentencia:

Khaled Nuar	3.907,49 euros.
Tarik Mhamed Sabeur	4.188,29 euros.
Demetrio García Quiñones	3.606,26 euros.
Antonio García Núñez	3.554,24 euros.

Al mismo tiempo absuelvo de las pretensiones de las demandas acumuladas al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado con el número 0030 6032 2130/0000/66/0437/04 acredi-

tando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 0030 6032/2130/0000/65/0437/04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granitos, Piedras y Mármoles León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 30 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8157 52,00 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 150/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Manuel Tascón García, Lucas Villa Fernández, contra la empresa Reformas Daval SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero. Despachar la ejecución solicitada por don Luis Manuel Tascón García, Lucas Villa Fernández, contra Reformas Daval SL por un importe de 5.023,09 euros de principal más 500,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Siguiéndose en este Juzgado ejecuciones contra el mismo ejecutado Reformas Daval SL (ejecución número 116/04, 117/04 entre otras), en las que se ha oficiado a los distintos organismos para averiguación de posibles bienes del mismo, estése al resultado de aquéllas.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7º.

Notifíquese la presente resolución de las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L. y 451 y siguientes de la L.E.C.).

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas Daval SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 4 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

8258 34,40 euros

## NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0001553/2004.

01000

Número autos: Demanda 446/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Iván Fuertes Campano.

Demandados: Millet Torres, Pedro Amabilio. FOGASA.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 446/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Fuertes Campano contra la empresa Pedro Amabilio Millet Torres, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

## Parte dispositiva

S.S<sup>a</sup> dijo: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia a la que se hace referencia en al fundamentación jurídica en el sentido que en el encabezamiento debía incluirse como parte demandada al Fondo de Garantía Salarial, y en el apartado 2º de los antecedentes debía incluirse al demandante don Iván Fuertes Campano asistido por el Letrado don Emilio Oviedo Perrino, al Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don José Manuel Diego Luengo, no compareciendo el demandado Pedro Amabilio Millet Torres.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8 con el número 2131000065044604 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de Régimen público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II número 8 con el número 2131000066044604. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.- Ilustrísimo señor Magistrado, José Manuel Martínez Illade.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Amabilio Millet Torres, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En León, a 8 de octubre de 2004.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

8282

41,60 euros

## NÚMERO TRES DE LEÓN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 833/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Miranda Fernández contra la empresa Antracitas La Silva SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por José Luis Miranda Fernández y declaro que por revisión de su estado, se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, derivada de enfermedad profesional de silicosis, y tiene derecho a percibir una prestación económica equivalente al 100% de la base reguladora de 836,83 euros mensuales, más las revalorizaciones pertinentes, a cuyo pago condeno al INSS como subrogado en las obligaciones de M.P. Mugenat y ésta a su vez en las de la empresa Antracitas La Silva, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar a la Tesorería General de la Seguridad Social desde la fecha 1 de octubre de 2003 y revoco la resolución de la Entidad Gestora en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas La Silva SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 29 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

8572

27,20 euros

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 142/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Leandro Morchón García contra la empresa Jesús Alonso Fernández, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva, es como sigue:

## Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Manuel Leandro Morchón García, contra Jesús Alonso Fernández, por un importe de 1.303,87 euros de principal, más 260 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Si el apremiado optase por el pago voluntario, lo hará en el plazo de diez días, mediante ingreso de la cantidad de 1.303,87 euros en la cuenta corriente número 2132000064073004, que este Juzgado dispone en el Banesto de León.

Cuarto: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad del apremiado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al agente judicial de servicio y al oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado/a Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Alonso Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 20 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

8576 34,40 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 520/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Faustino Alfayate Domínguez, Eloy Flórez García contra la empresa Reformas León S.J. SL, Torresul Internacional SL, Horadada Torresul SL, Horadada Torresul SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración, cuya parte dispositiva es como sigue: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por los demandantes debo condenar y condeno a las empresas codemandadas Reformas León S.J. SL, Torresul Internacional SL y Horadada Torresul SL de forma solidaria a abonar a don Luis Alberto Rivero Rodríguez y a don Juan Ignacio Rodríguez García, y a cada uno de ellos la cantidad de 781,83 euros por los conceptos y periodos solicitados.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este Organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él. Manteniéndose dicha resolución en todo lo demás de su contenido.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

La Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas León S.J. SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. En León, a 15 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.  
8603 28,80 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 635/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Suárez Marcos contra la empresa Reciclajes Plásticos León SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 373,58 euros, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual, que a la fecha de esta sentencia asciende a 33,92 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reciclajes Plásticos León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 15 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.  
8604 20,80 euros

#### NÚMERO UNO DE PONFERRADA

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 445/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Ángel Rodríguez López contra la empresa Roberto Rodríguez López, Roberto Rodríguez Vera, Domespa Bierzo SL, Hogartec Bierzo SL, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia número 390/04 cuya parte dispositiva es como sigue:

Rodríguez López contra las empresas Domespa Bierzo SL, Roberto Rodríguez López, Roberto Rodríguez Vera, Hogartec Bierzo SL y con intervención del FOGASA, debo condenar y condeno solidariamente a Domespa Bierzo SL, Roberto Rodríguez López, Roberto Rodríguez Vera, Hogartec Bierzo SL a abonar a la actora la cantidad de 3.746,88 euros (tres mil setecientos cuarenta y seis con ochenta y ocho céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al FOGASA, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 2146 65 0000 445 04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2146 0000 65 445 04, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Roberto Rodríguez López, Domespa Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 19 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual  
8648 40,80 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 187/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Valcarce del Valle

contra la empresa Recambios Vuelta SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Primero. Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Ricardo Valcarce del Valle contra Recambios Vuelta SL por un importe de 11.186,22 euros de principal más 2.200 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero. A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto. Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recambios Vuelta SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Ponferrada, 20 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual

8649 30,40 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 186/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús María Llamazares Llamazares contra la empresa Recambios Vuelta SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Primero. Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jesús María Llamazares Llamazares contra Recambios Vuelta SL por un importe de 1.544,22 euros en concepto de indemnización y 3.019,81 euros de salarios de tramitación (total 4.564,03 euros de principal) más 900 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s que fueren hallados.

Tercero. A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto. Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Recambios Vuelta SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Ponferrada, 20 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8560 30,40 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Cuadrado Diñeiro, contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 3.698,72 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 28 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8786 19,20 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 194/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel López Fernández contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 7.479,46 euros más la cantidad de 1.400 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 25 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

8787 22,40 euros

## NÚMERO DOS DE PONFERRADA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 86/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Prieto García, contra la empresa Pizarras Regalado SL, Internacional Canteras Regalado SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que con fecha 21 de octubre de 2004 se dictó auto declarando la insolvencia total, con carácter provisional, de Pizarras Regalado SL, y de Internacional Canteras Regalado SL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Regalado SL, Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 21 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

8605 16,80 euros

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 451/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Tuñón Fidalgo contra la empresa Antonio Novoa López, Cerámica Arias-Villamartín SA, Cerámica el Castelo SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Pelida SL, FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por don Emilio Tuñón Fidalgo frente a las empresas Cerámica Arias-Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SAU, Cerámica El Castelo SA, y Pelida SA, con citación de don Antonio Novoa López en su calidad de Interventor de Suspensión de Pagos, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, condeno solidariamente a las mercantiles Cerámica Arias-Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SAU, Cerámica El Castelo SA, y Pelida SA, a abonar al actor la cantidad de 2.413,81 euros, más el 10 por 100 en concepto de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0451 04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar

la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pelida SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín de la Comunidad Autónoma de Madrid*.

Ponferrada, 7 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz

8259 43,20 euros

\* \* \*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 453/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Parada Valcarce contra la empresa Antonio Novoa López, Cerámica Arias-Villamartín SA, Cerámica El Castelo SA, Cerámicas Industriales de Galicia SA, Pelida SL, FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Parada Valcarce frente a las empresas Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SAU, Cerámica El Castelo SA y Pelida SA, con citación de don Antonio Novoa López en su calidad del Interventor de Suspensión de Pagos, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, condeno solidariamente a las mercantiles Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SAU, Cerámica El Castelo SA, y Pelida SA, a abonar al actor la cantidad de 2.366,99 euros, más el 10 por 100 en concepto de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2441 0000 65 0453 04, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pelida SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y el *Boletín de la Comunidad Autónoma de Madrid*.

Ponferrada, 7 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.  
8260

43,20 euros

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 449/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Valcarce Santos, contra la empresa Pelida S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 447/04, de fecha 7 de octubre de 2004, cuyo fallo literal e íntegramente dice como sigue:

“Que estimando la demanda formulada por don Antonio Valcarce Santos frente a las empresas Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SAU, Cerámica El Castelo SA, y Pelida SA, con citación de don Antonio Novoa López en su calidad de Interventor de Suspensión de Pagos, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, condeno solidariamente a las mercantiles Cerámica Arias Villamartín SA, Cerámicas Industriales de Galicia SAU, Cerámica El Castelo SA, y Pelida SA, a abonar al actor la cantidad de 4.933,13 euros, más el 10 por 100 en concepto de mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este Organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141000065044904, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, en el momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pelida SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 7 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.  
8261

41,60 euros

#### NÚMERO SEIS DE MÁLAGA

N.I.G.: 2906744S20036001403.

Procedimiento: 901-908-909-910-911-912-913/03.

Ejecución número: 212/2004. Negociado: ma.

De: Javier Diaz Urbano, Maiboroda Andreevna Vladislava, Pedro José Diaz López, Miguel Fernández Gea, María Soledad Álvarez Arias, Raúl Galán Chacón y María Angélica Carrillo Rodero.

Contra: Anacrusa SL.

#### EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 212/2004, a instancia de Javier Diaz Urbana, Maiboroda Andreevna Vladislava, Pedro José Diaz López, Miguel Fernández Gea, María Soledad Álvarez Arias, Raúl Galán Chacón y María Angélica Carrillo Rodero contra Anacrusa SL, en la fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se acumulan las presentes ejecuciones siguiéndose las mismas bajo el número 212/04.

Procedase a la ejecución, y se decreta el embargo de bienes propiedad de la parte ejecutada para cubrir la cantidad de 36.555,37 euros de principal, más otros 5.700 euros presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas. En su virtud, se requiere a la parte demandada a fin de que manifieste a este Juzgado, relación de bienes o derechos de los que sea titular, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando igualmente, las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los mismos o estar sujetos a otros procesos, todo ello, dentro del término legal establecido, procediendo a trabar embargo en sus bienes, en cuantía suficiente para cubrir principal y costas del procedimiento y en el orden prevenido para el juicio, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido del Secretario u oficial habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establece la L.E.C.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer oposición en el plazo de diez días, siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ªm.ª señora doña Rosa María Rojo Cabezedo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número seis de Málaga. Doy fe.

La Magistrada Juez.-El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Anacrusa SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 1 de octubre de 2004.-El Secretario Judicial (ilegible).

8785

48,80 euros

## Anuncios Urgentes

### AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2004 fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 5/04, en el vigente presupuesto municipal del ejercicio 2004, por suplementos de crédito, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias en el período de exposición pública se eleva a definitivo, siendo su resumen el siguiente:

## I.- Créditos en aumento:

## SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

	<i>Euros</i>
- En capítulo II	12.300,00
- En capítulo VI	1.000,00
<b>TOTAL CRÉDITOS EN AUMENTO</b>	<b>13.300,00</b>

## II.- Procedencia de los fondos:

	<i>Euros</i>
- Remanente Líquido Tesorería	6.300,00
- Por baja de crédito de la partida 5.620-Terrenos y Bienes naturales	7.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>13.000,00</b>

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Congosto, 7 de diciembre de 2004.-EL ALCALDE, José A. Velasco Fernández.

9806 9,60 euros

## AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BIERZO

Habiendo sido sometido a información pública el expediente de aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2004, así como las bases de ejecución y plantilla de personal, que incluye relación de puestos de trabajo, mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 264 de fecha 17-11-2004, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se publica el resumen general por capítulos del Presupuesto de ingresos y gastos, así como la relación de puestos de trabajo:

## PRESUPUESTO DE GASTOS

## B.-Por capítulos:

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
1.-Gastos de personal	241.622,42
2.-Bienes corrientes y servicios	406.842,26
3.-Gastos financieros	17.900,00
4.-Transferencias corrientes	126.016,61
<i>Operaciones de capital</i>	
6.-Inversiones reales	262.215,28
9.-Pasivos financieros	72.376,84
<b>Total</b>	<b>1.126.973,41</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A.-Operaciones corrientes</i>	
1.-Impuestos directos	254.625,00
2.-Impuestos indirectos	18.178,76
3.-Tasas y otros ingresos	162.343,30
4.-Transferencias corrientes	415.933,23
5.-Ingresos patrimoniales	31.400,00
<i>B.-Operaciones de capital</i>	
7.-Transferencias de capital	244.493,12
<b>Total</b>	<b>1.126.973,41</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

En cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril, someto a la aprobación del Pleno de la Corporación los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, y en consecuencia, se propone:

## Relación de puestos de trabajo:

## A) Personal funcionario.

Nº plazas: 1.

Situación plaza: Propiedad.

Denominación del puesto, carácter, func. y tít.: Secretaría intervención, funciones artículo 161 y ss./Real Decreto 781/86.

Escala: H.N.

Grupo: B.

Nivel: 26.

Nº plazas: 1.

Situación plaza: Propiedad.

Denominación del puesto, carácter, func. y tít.: Administrativo, artículo 169.1.b/Real Decreto 781/86.

Escala: A.G.

Grupo: C.

Nivel: 22.

Nº plazas: 1.

Situación plaza: Inter.

Denominación del puesto, carácter, func. y tít.: Administrativo, artículo 169.1.b/Real Decreto 781/86.

Escala: A.G.

Grupo: C.

Nivel: 22.

Nº plazas: 1.

Situación plaza: Propiedad.

Denominación del puesto, carácter, func. y tít.: Auxiliar administrativo.

Escala: A.G.

Grupo: D.

Nivel: 18.

Nº plazas: 1.

Situación plaza: Propiedad.

Denominación del puesto, carácter, func. y tít.: Encargado abastecimiento agua, alcantarillado, limpieza y lectura de contadores, funciones artículo 172.2 R./ Real Decreto 781/86.

Escala: A.E.

Grupo: D.

Nivel: 18.

Nº plazas: 1.

Situación plaza: Propiedad.

Denominación del puesto, carácter, func. y tít.: Maestro de obras.

Escala: A.E.

Grupo: D.

Nivel: 18.

## B) Personal laboral:

Denominación: 1 Dinamizadora municipal. De actividad temporal.

Denominación: 1 Educadora de calle. De actividad temporal.

Denominación: 7 Peones. De actividad temporal.

Denominación: 1 Oficial de 1ª. De actividad temporal.

Torre del Bierzo, 9 de diciembre de 2004.-El Alcalde Presidente, Manuel Merayo Álvarez.

9830

36,00 euros

## Junta de Castilla y León

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

## Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 125/04/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de CT-1 y CT-2, para Centro Comercial "Espacio León", y Centro de Seccionamiento para CTs particulares del citado Centro Comercial en el Sector Área 17, en el término municipal de León, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 23 de septiembre de 2004, Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de CT-1 y CT-2, para Centro Comercial "Espacio León" y Centro de Seccionamiento para CTs particulares; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 6 de noviembre de 2004, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de León.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero.-Autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Líneas subterráneas de 13,2/20 kV, CTs y Centro de Seccionamiento, para dotar de suministro eléctrico el Centro Comercial "Espacio León". Las líneas subterráneas estarán formadas por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, y 1x150 mm<sup>2</sup>.

CT número 1 y CT número 2:

Serán del tipo local en planta baja (nivel-4), formados por cuatro máquinas de 630 kVA, cada una 13,2/20 kV/400-231 V, celdas de línea y protección, 24 kV, 400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

Centro de Seccionamiento:

Será del tipo local en planta baja de edificio formado por:

1º) Celda de línea de entrada a CT Comercial-1.

2º) Celda de seccionamiento de CT Compañía número 2.

3º) Celda de remonte cines.

4º) Celda de remonte supermercado.

5º) Celda de remonte aparcamiento.

6º) Celda de remonte servicios comunes.

Las celdas serán de aislamiento integral 24 kV/400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por los Ingenieros Industriales don Luis Alberto Gutiérrez Morán y don José Luis Díaz Pérez, con fecha febrero de 2004, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º.-Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2º.-El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º.-El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4º.-Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5º.-La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6º.-En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º.-El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 1 de diciembre de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

9782

144,00 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN 2004